



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0295**

(15 FEB 2016)

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio con radicado No. **8210-E2-4737** del 17 de Febrero de 2014, se informa al señor Alfonso Lizcano Romero, alcalde del municipio de Altamira del departamento del Huila, sobre la visita técnica por parte de un profesional del MADS para adelantar una jornada de verificación y capacitación sobre los procedimientos para adelantar el registro de sus zonas urbanas y de expansión establecidos en la Resolución No 876 de 2006, modificada por la Resolución No 1917 de 2011.

Que con fecha 12 de Mayo de 2014, se registra el concepto técnico No 048 donde se llevó a cabo la evaluación del registro de área urbana y de expansión del municipio de Altamira Huila de acuerdo a la información entregada en la visita de verificación que se relaciona a continuación:

- Formato digital sin numerar y firmar el proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Altamira, año 2000.” El original del acuerdo no es entregado.
- Cartografía soporte en formato autocad (dwg).

Que adicionalmente el secretario de planeación del municipio de Altamira Huila menciona que fue iniciado el proceso de actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Altamira, ya que se encontraba vigente el adoptado en el año 2000, así mismo, manifiesta que una vez se tenga la totalidad de la información actualizada, se remitirá a este Ministerio para la evaluación correspondiente como soporte de la visita, se levanta una ayuda de memoria la cual se encuentra firmada por los asistentes a la reunión.

Que mediante el radicado No **4120-E1-16267** del 15 de Mayo del año 2014, la Alcaldía Municipal de Altamira Huila, remite la información correspondiente para el registro de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del municipio Altamira (Huila) de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959.

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1917 de 2011, se emite concepto técnico, en el cual se analizó la información referente a la solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas de expansión urbana, infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de Altamira (Huila) de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que el mencionado concepto señala:

“(…)

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio con base en lo establecido en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006. El Sistema de proyección de coordenadas en la cual se encuentra la información remitida en el origen Magna-Colombia-Bogotá, adicionalmente se presentan en el documento técnico de soporte de la reformulación del EOT municipal el listado de coordenadas que delimiten el área urbana, de expansión urbana y de las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que se encuentren asociadas a la prestación de servicios en el suelo urbano y de expansión urbana.

2.1 Aclaración en la identificación de las áreas de suelo urbano y de expansión urbana objeto de la solicitud de registro de sustracción con base en lo establecido en la Resolución No 1634 del 16 de Julio de 2013 sustentado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto de EOT del municipio de Altamira.

El municipio de Altamira en cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, adoptó mediante acuerdo 030 del 27 de Julio de 2000 el Esquema de ordenamiento Territorial con una vigencia de diez (10) años. Habiéndose cumplido con la vigencia del referido EOT, el municipio presenta los documentos que soportan la reformulación del instrumento del ordenamiento territorial.

En este sentido, mediante la Resolución No 1634 del 16 de Julio de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) delimitó y aclaró el polígono de las áreas de suelo urbano, de expansión urbana del municipio y de infraestructuras y equipamientos, así:

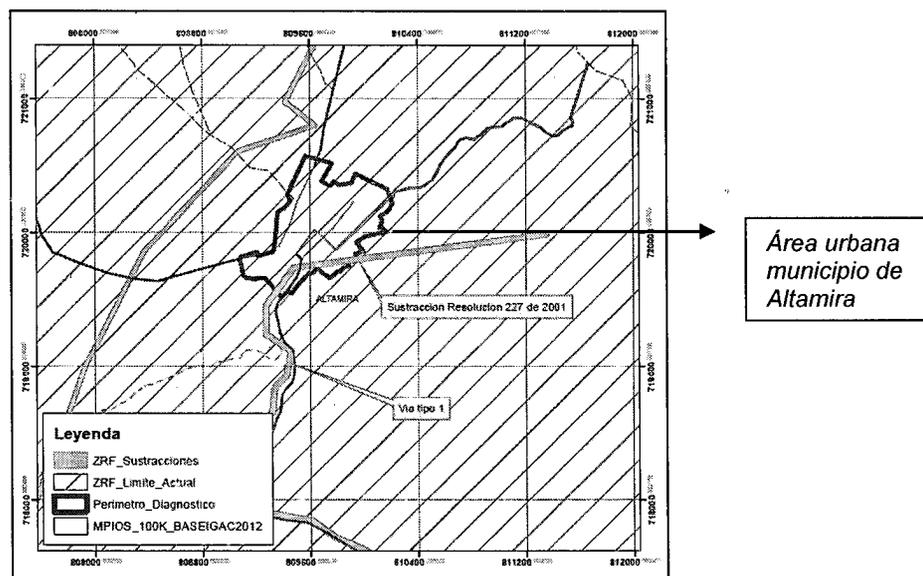
2.2 Identificación de las áreas de suelo urbano y de expansión urbana objeto de la solicitud de registro de sustracción.

Localización del municipio de Altamira:

Con la información remitida por el municipio de Altamira en el archivo “perímetro diagnóstico”, se realizó un cruce geográfico con la capa geográfica denominada “Administrativo R” de la base geográfica de la DBBSE de este Ministerio, con el fin de ubicar espacialmente el municipio de Altamira como su área urbana con respecto a la reserva forestal de la Amazonia establecida mediante ley 2ª de 1959º, se registra que la totalidad del municipio de Altamira se localiza en la reserva forestal de la Amazonia, (ver figura 1).

Figura 1 Ubicación del municipio de Altamira con respecto a la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959.

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”



Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

2.3 Localización de la cabecera Municipal y área de expansión.

Suelo urbano:

De acuerdo al documento técnico de reformulación del EOT se definen los CENTROS URBANOS LOCALES como “Se considera a la cabecera municipal como centro urbano local y tiene influencia sobre todo el Municipio; se caracteriza por la presencia de comercio y servicios de tipo general y especializado. La cabecera municipal de Altamira es asiento además de la Administración Municipal.

Así mismo en el numeral 10 del Documento Técnico de Soporte, se encuentra la definición de Clasificación del Territorio y se establece que el Suelo Urbano es “definido como el área del territorio Municipal destinada a usos urbanos. Entendidos éstos como aquellos que corresponden a la vida en comunidad, con alta densidad e intensa interacción y que corresponden a funciones caracterizadas por actividades productivas generalmente diversificadas y actividades sociales de naturaleza predominantemente colectivas, contando con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado, que faciliten y posibiliten su urbanización y edificación, según sea el caso. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. El suelo urbano del Municipio de Altamira se encuentra delimitado por los siguientes vértices con sus respectivas coordenadas (origen Bogotá o central) obtenidas a partir de un levantamiento geodésico, mediante la metodología del sistema posicionamiento global (gps). El suelo urbano de la cabecera Municipal de Altamira, el cual se encuentra definido por las siguientes coordenadas planas.”

Tabla 1. Coordenadas perímetro urbano Municipio de Altamira

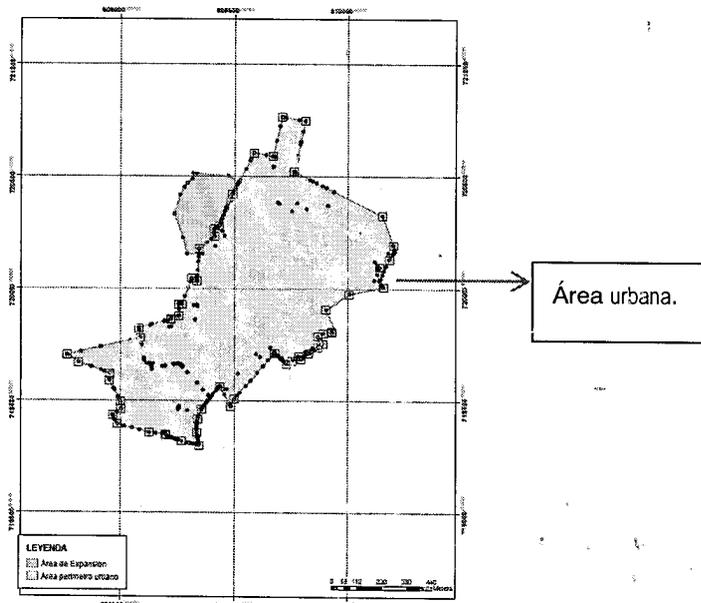
| No | Coordenada X | Coordenada Y | No | Coordenada X | Coordenada Y | No | Coordenada X | Coordenada Y |
|----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|
| 1 | 809811,758 | 720746,798 | 21 | 809002,775 | 719461,355 | 41 | 809585,752 | 720605,042 |
| 2 | 810151,153 | 720327,119 | 22 | 809000,659 | 719495,221 | 42 | 809669,482 | 720589,997 |
| 3 | 810199,608 | 720195,01 | 23 | 808951,975 | 719590,472 | 43 | 809709,321 | 720765,015 |
| 4 | 810140,214 | 720037,398 | 24 | 808954,092 | 719620,105 | 44 | 809811,758 | 720746,798 |
| 5 | 810155,24 | 720007,008 | 25 | 808816,508 | 719670,905 | 45 | 809436,208 | 719563,666 |
| 6 | 810004,43 | 719976,225 | 26 | 808766,718 | 719702,82 | 46 | 809356,116 | 719462,784 |
| 7 | 809903,178 | 719905,313 | 27 | 809090,237 | 719779,078 | 47 | 809338,667 | 719417,217 |
| 8 | 809945,512 | 719810,394 | 28 | 809080,634 | 719823,601 | 48 | 809336,06 | 719359,763 |
| 9 | 809927,672 | 719803,704 | 29 | 809221,784 | 719861,863 | 49 | 809676,944 | 719713,398 |
| 10 | 809891,363 | 719701,068 | 30 | 809220,936 | 719866,646 | 50 | 809730,017 | 719665,25 |
| 11 | 809867,728 | 719701,547 | 31 | 809256,801 | 719876,966 | 51 | 809755,183 | 719678,966 |
| 12 | 809499,294 | 719506,626 | 32 | 809255,651 | 719931,007 | 52 | 809782,279 | 719698,933 |
| 13 | 809485,091 | 719477,988 | 33 | 809269,024 | 719930,745 | 53 | 809792,907 | 719686,292 |
| 14 | 809344,872 | 719304,107 | 34 | 809112,177 | 720045,648 | 54 | 809826,472 | 719713,267 |
| 15 | 809267,791 | 719319,892 | 35 | 809335,23 | 720035,29 | 55 | 809866,815 | 719735,531 |
| 16 | 809199,243 | 719347,336 | 36 | 809344,688 | 720177,891 | 56 | 809887,555 | 719755,963 |
| 17 | 809198,671 | 719351,305 | 37 | 809412,165 | 720233,099 | 57 | 810204,295 | 720167,072 |
| 18 | 809127,394 | 719359,225 | 38 | 809411,581 | 720266,5 | 58 | 810181,088 | 720133,614 |
| 19 | 808988,488 | 719395,606 | 39 | 809437,652 | 720281,573 | 59 | 809762,692 | 720521,646 |
| 20 | 808966,644 | 719436,172 | 40 | 809490,459 | 720422,137 | | | |

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

Fuente: Alcaldía Altamira, documento reformulación EOT-2013-2027.

De acuerdo al análisis espacial realizado por este Ministerio, se establece que las coordenadas definidas en el acuerdo de adopción del municipio de Altamira coinciden con la información geográfica del área urbana establecida para el municipio de Altamira, ver (Figura 2).

Figura 2. Plano del área urbana y de expansión remitida por el municipio de Altamira



Fuente: Con base en las coordenadas establecidas en el documento técnico de reformulación del EOT de Altamira, remitido por el municipio de Altamira y análisis de la DBBSE del MADS

Centro poblado Llanos de la Virgen.

Adicionalmente en el numeral 10.2.2. del documento técnico de reformulación, se considera el centro poblado de Llanos de la Virgen “Como producto del reasentamiento con aglomeraciones de viviendas campesinas provenientes del centro poblado de la Escalereta del Municipio de El Agrado”. Adicionalmente, “las áreas de los centros poblados del centro Poblado de Llanos de la Virgen como producto del reasentamiento de la población de la Escalereta del Municipio de El Agrado por construcción de la Represa de El Quimbo cuya delimitación para el área de influencia del perímetro urbano, corresponde a la zona del sector consolidado por viviendas, con sus correspondientes equipamientos actuales. En todo caso será necesario el establecimiento de un instrumento planificador, en cuyo objeto se incluya para la definición precisa del perímetro urbano, el perímetro de servicios y se establezcan los usos del suelo la norma urbana. El centro poblado llanos de la Virgen está delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas” El suelo urbano del centro poblado de llanos de la Virgen cuenta con un área de 245.335,17 M2, el cual se encuentra definido por las siguientes coordenadas planas:

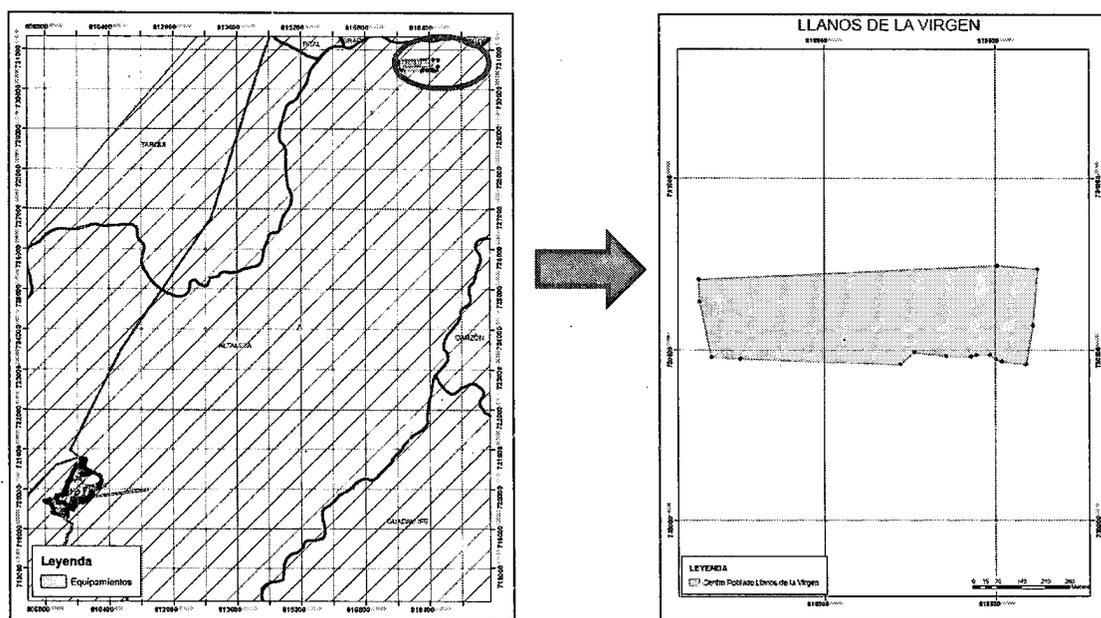
Tabla 2. Coordenadas centro poblado de Llanos de la Virgen

| No | Coordenada X | Coordenada X | No | Coordenada X | Coordenada Y |
|----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|
| 1 | 817635,468 | 730705,425 | 10 | 818427,949 | 730480,634 |
| 2 | 818504,149 | 730746,065 | 11 | 818355,559 | 730481,904 |
| 3 | 818622,26 | 730735,905 | 12 | 818262,849 | 730493,334 |
| 4 | 818608,29 | 730570,805 | 13 | 818222,209 | 730457,774 |
| 5 | 818589,24 | 730457,774 | 14 | 817756,118 | 730474,284 |
| 6 | 818516,849 | 730466,664 | 15 | 817672,298 | 730479,364 |
| 7 | 818500,339 | 730473,014 | 16 | 817638,008 | 730640,654 |
| 8 | 818483,83 | 730485,714 | 17 | 817635,468 | 730705,425 |
| 9 | 818443,189 | 730485,714 | | | |

Fuente: Alcaldía Altamira, documento reformulación EOT-2013-2027.

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

Figura 3. Ubicación del Centro poblado Llanos de la virgen del municipio de Altamira.



Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

De acuerdo al análisis de los polígonos resultantes de la migración de coordenadas realizado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra que las coordenadas remitidas por el peticionario coinciden con los polígonos del área del centro poblado Llanos de la Virgen presentados en el anexo cartográfico remitido por la Alcaldía de Altamira.

Con respecto a las áreas (Ha) establecidas en el documento de reformulación del casco urbano y el centro poblado llanos de la Virgen, se realiza la comparación de las áreas registradas en el documento mencionado y las resultantes del análisis espacial, ver (tabla 3)

Tabla 3. Comparación de las áreas registradas en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira y las resultantes del análisis espacial

| | |
|--|--|
| Área urbana calculada de acuerdo a las coordenadas del documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila. | Área urbana obtenida de los polígonos resultantes de las coordenadas establecidas en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila. |
| 80,66 ha | 80.66 Ha |
| Área del centro poblado Llanos de la Virgen propuesta en el en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila | Área del centro poblado Llanos de la Virgen obtenida de los polígonos resultantes de las coordenadas establecidas en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila |
| 245.335,17 m2 = 24.53 Ha | 24.53 Ha |

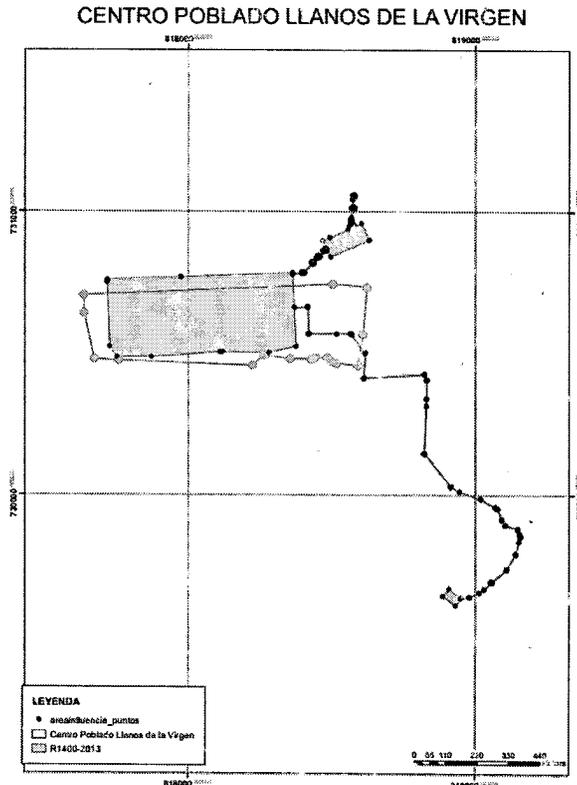
Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Resolución No 1400 del 17 de Octubre de 2013, se sustrajo definitivamente un área de 19,3 hectáreas para el desarrollo del proyecto de reasentamiento en el sector Llanos de la Virgen, en el marco del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, en cumplimiento al Numeral 3.2.3 del artículo 10 de la Resolución número 0899 de 2009, en el municipio de Altamira-Huila.

De acuerdo a esta información se procedió a comparar el área sustraída mediante la Resolución en mención y el área del casco urbano reportada en el EOT 2013 remitido por el municipio de Altamira; resultando una diferencia de 9,98 ha en el área de los polígonos (ver

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2ª de 1959”

Figura 4), siendo mayor el área del casco urbano actual (EOT 2013), el área resultante se encuentra definida por las coordenadas planas presentadas en la (tabla 4).

Figura 4. Polígonos resultantes del Centro poblado Llanos de la virgen del municipio de Altamira.



Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

Tabla 4. Coordenadas planas resultantes del Centro poblado Llanos de la Virgen sin incluir en la Resolución 1400 del 17 de Octubre de 2013.

| No | Este | Norte | No | Este | Norte |
|----|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| 1 | 818622,2597 | 730735,9049 | 20 | 817672,2977 | 730479,3643 |
| 2 | 818608,2897 | 730570,8045 | 21 | 817638,0077 | 730640,6545 |
| 3 | 818605,019 | 730551,3982 | 22 | 817635,4677 | 730705,4247 |
| 4 | 818605,1499 | 730551,1787 | 23 | 817718,5099 | 730709,3097 |
| 5 | 818601,0959 | 730528,1215 | 24 | 817726,1625 | 730524,1173 |
| 6 | 818600,6207 | 730525,302 | 25 | 817750,5447 | 730487,544 |
| 7 | 818600,6042 | 730525,3246 | 26 | 817870,5802 | 730487,544 |
| 8 | 818600,0533 | 730522,1914 | 27 | 818109,7134 | 730505,3618 |
| 9 | 818600,0884 | 730522,1436 | 28 | 818119,348 | 730505,2553 |
| 10 | 818589,2397 | 730457,7743 | 29 | 818120,0531 | 730505,2475 |
| 11 | 818516,8495 | 730466,6643 | 30 | 818279,4512 | 730503,4862 |
| 12 | 818500,3395 | 730473,0143 | 31 | 818374,1667 | 730525,0551 |
| 13 | 818483,8295 | 730435,7143 | 32 | 818370,3551 | 730612,7209 |
| 14 | 818443,1893 | 730485,7143 | 33 | 818369,6703 | 730613,4882 |
| 15 | 818427,9493 | 730480,6343 | 34 | 818367,289 | 730681,7508 |
| 16 | 818355,5591 | 730481,9043 | 35 | 818367,3541 | 730681,7434 |
| 17 | 818262,8489 | 730493,3343 | 36 | 818364,8409 | 730739,5475 |
| 18 | 818222,2089 | 730457,7743 | 37 | 818504,1495 | 730746,0649 |

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

| | | | | | |
|----|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| 19 | 817756,1179 | 730474,2843 | 38 | 818622,2597 | 730735,9049 |
|----|-------------|-------------|----|-------------|-------------|

Suelo de Expansión Urbana:

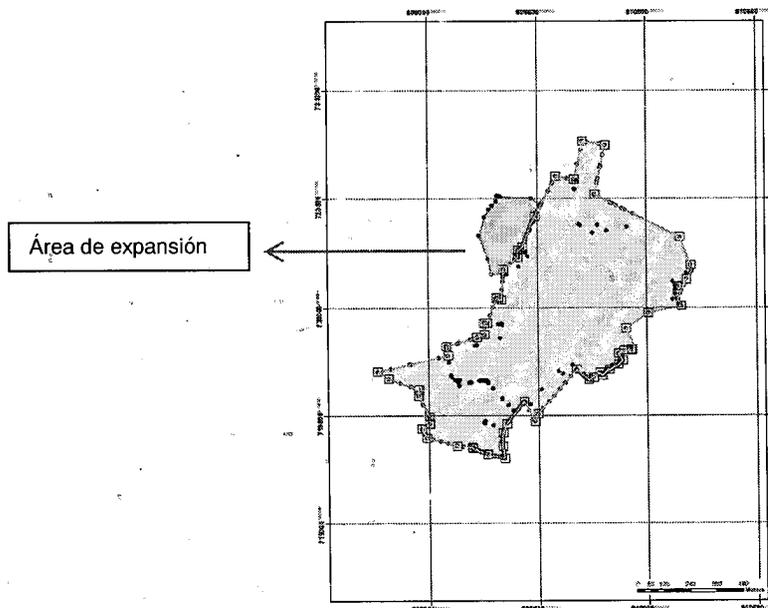
En el artículo 87 del documento de reformulación del EOT del municipio de Altamira, se establece el suelo de expansión urbana como “El constituido por la porción del territorio Municipal destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia. El suelo de expansión Urbana se encuentra localizado en la zona ubicada al Occidente por la salida a Garzón, cuyo carácter de desarrollo será el de vivienda tradicional urbana con un área de 6,172 Has, el cual se encuentra definido por las siguientes coordenadas planas:

Tabla 5. Coordenadas suelo de expansión Urbana

| No. | Coordenada X | Coordenada Y | No. | Coordenada X | Coordenada Y |
|-----|--------------|--------------|-----|--------------|--------------|
| 1 | 809433,927 | 720281,107 | 11 | 809333,753 | 720511,641 |
| 2 | 809412,855 | 720266,034 | 12 | 809473,094 | 720503,196 |
| 3 | 809413,439 | 720232,633 | 13 | 809279,37 | 720451,909 |
| 4 | 809345,962 | 720177,425 | 14 | 809313,589 | 720488,581 |
| 5 | 809291,246 | 720153,985 | 15 | 809519,284 | 720474,024 |
| 6 | 809235,888 | 720334,412 | 16 | 809477,05 | 720394,719 |
| 7 | 809235,922 | 720334,741 | 17 | 809344,71 | 720157,92 |
| 8 | 809260,427 | 720417,021 | 18 | 809274,958 | 720227,639 |
| 9 | 809293,655 | 720469,625 | | | |
| 10 | 809317,904 | 720513,764 | | | |

Fuente: Alcaldía Altamira, documento reformulación EOT-2013-2027.

Figura 5. Ubicación del área de expansión del municipio de Altamira



Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

De acuerdo al análisis de los polígonos resultantes de la migración de coordenadas realizado por esta Dirección, se encuentra que las coordenadas remitidas por el peticionario coinciden con el polígono del área de expansión urbana presentadas en el anexo cartográfico remitido por la Alcaldía de Altamira, ver (tabla 6).

Tabla 6. Coordenadas Suelo de Expansión Urbana

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

| | |
|--|--|
| Área de expansión urbana propuesta en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila | Área de expansión urbana obtenida de los polígonos resultantes de las coordenadas establecidas en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, Huila |
| 6,172 Ha | 6.21 Ha |

Fuente: Alcaldía Altamira, documento reformulación EOT-2013-2027.

2.4 Áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas al suelo urbano y de expansión urbana localizadas en suelo rural:

Equipamientos e infraestructura en suelo urbano:

En el artículo 120 del documento de reformulación del EOT 2013-2027 se definen y localizan los Equipamientos Colectivos “El sistema de equipamientos y espacio público del centro poblado del llano de la Virgen, se fundamenta en una concepción integral y equilibrada orientada al fortalecimiento de los equipamientos, su dotación, la ampliación de sus coberturas y las calidades espaciales, deben estar integradas al sistema de espacio público con sus elementos constitutivos y complementarios que respondan a las necesidades de circulación, recreación, encuentro y disfrute, de tal manera que se constituyan en verdaderos escenarios de lo colectivo, articulando y facilitando las relaciones y actividades sociales en concordancia con la jerarquía de la nueva centralidad, ver (figura 6).

En el artículo 121 se establece con respecto a la jerarquización de los equipamientos “Los equipamientos públicos ubicados en el Centro poblado, están orientados a atender la demanda en educación, cultura, salud, recreación, deportes y necesidades básicas de la comunidad, de carácter local. Podrán existir equipamientos de propiedad privada que se harán dentro de los aprovechamientos establecidos para otros usos (comercio y servicios), y podrán ser de cualquier ámbito”.

El centro poblado del llano de la virgen tendrá los siguientes equipamientos:

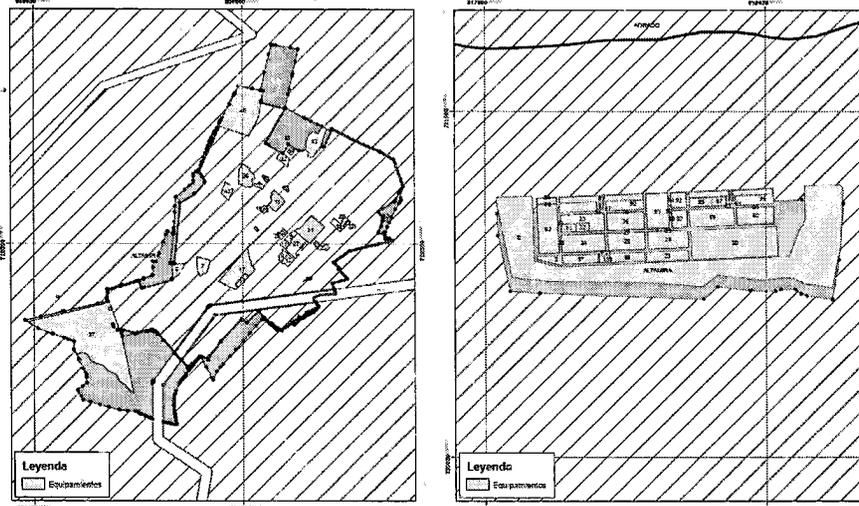
Artículo 122. Equipamientos de Asistencia Social: Corresponde al asilo de ancianos, este equipamiento por su oferta y continuidad en la asistencia a personas de la tercera edad debe permanecer en el área de planeamiento como servicio que cubre la necesidad existente en el sector.

Equipamientos Educativo: Corresponden a las instituciones educativas del centro poblado Llanos de la Virgen que atenderá a la población preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se deberán consolidar, a partir de su ampliación integrándolo a todo el planteamiento urbanístico para atender totalmente a la población existente. El suelo donde se localizará el establecimiento es estable, su infraestructura contará con áreas libres recreativas, placa polideportiva, el diseño permite que las áreas complementarias se ubiquen en el planeamiento general permitiendo la utilización de los escolares y de la comunidad, mediante la programación de horarios.

Equipamientos de Recreación y Deportes: Este equipamiento debe fortalecer con la red del centro poblado consolidado con el parque infantil, el parque central que contará con diseños arquitectónicos de forma que se posibilite el control en los accesos. Los equipamientos culturales o de asistencia social pueden colocarse como parte de las áreas complementarias o adicionales a lo existente, conformando una unidad de servicios. En los escenarios deportivos se contará con juegos infantiles, gimnasios de barras al aire libre para adultos y pista de trote como mínima dotación.

Figura 6. Localización de infraestructura y equipamientos básicos en el área urbana y centro poblado Llanos de la Virgen del municipio de Altamira, Huila.

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"



Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

Estas infraestructuras y equipamiento se encuentran ubicadas dentro del polígono que delimita al suelo urbano propuesto definido en el documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, por tanto no es necesario realizar la sustracción individual de las mismas:

Tabla 7. Infraestructuras y equipamientos ubicados dentro del polígono que delimita el suelo urbano del municipio de Altamira.

| Código | Nombre | Código | Nombre |
|--------|---------------------------|--------|--------------------------|
| 1 | Despacho Parroquial | 21 | Ancianato |
| 2 | Iglesia Cristiana | 22 | Antigua Galería |
| 3 | Juzgado Único Municipal | 23 | Iglesia Cristiana |
| 4 | Escuela de Artes Y Danzas | 24 | Coso municipal |
| 6 | Parador de Altamira | 25 | Fiscalía |
| 7 | estación de servicio | 26 | Banco Agrario |
| 8 | Iglesia | 27 | Colegio y/o Escuela |
| 9 | Colegio y/o Escuela | 31 | Parque Central |
| 10 | Parque Local | 32 | Polideportivo |
| 11 | Colegio | 33 | Hogar Infantil |
| 12 | Colegio y/o Escuela | 34 | Juegos Infantiles |
| 13 | Edificio Municipal | 36 | Parque con Lago |
| 14 | Policía | 37 | Mega Colegio |
| 15 | Hogar Infantil | 38 | Biblioteca |
| 16 | Hogar Infantil | 39 | Parque Local |
| 17 | Centro Recreacional | 40 | Unidad Deportiva |
| 18 | Hospital | 42 | Bomberos |
| 20 | Telecom | 43 | Planta Embasadora de Gas |

Fuente: Alcaldía Altamira, documento reformulación EOT-2013-2027.

Equipamientos e infraestructura en suelo rural:

De acuerdo al Plan de equipamientos rurales del documento técnico de reformulación del EOT del municipio de Altamira, se determina que el objetivo del mismo es "Establecer las directrices de localización y de inversión pública en materia de equipamientos para una vigencia a corto y mediano plazo", así mismo en cuanto a los equipamientos del Sector Rural se define que "Los equipamientos del Sector Rural son espacios y construcciones destinadas

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

a proveer a los ciudadanos servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo y de bienestar."

Así mismo en su Artículo 73 se establece que el Acueducto del municipio de Altamira en su parte urbana se ve abastecido de agua en la actualidad por la quebrada la Perica y los Naranjos de la micro cuenca la Viciosa (Municipio de Guadalupe) y la microcuenca quebrada Seca del Municipio de Altamira, que ocupa una área de 16.440 hectáreas.

En el año de 1.994 fue arrasado la bocatoma que existía en la perica y por ello hubo necesidad de reubicar la bocatoma y parte de la conducción, quedando en la actualidad suministrándose un caudal de aproximando de 10 lt/seg. Se posee también planta de tratamiento del acueducto ubicada sobre la vía que conduce a Guadalupe a 1.0 km del casco urbano.

En cuanto a la planta de Tratamiento, Altamira cuenta con una planta de tratamiento de agua convencional hidráulica diseñada para una capacidad de 15 litros y está ubicada a 1 km del casco urbano, la cual se encuentra actualmente funcionando.

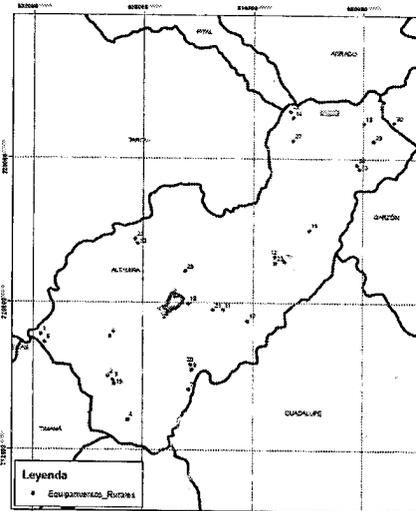
En el artículo 74 se menciona que el alcantarillado solamente existe en el área urbana con cobertura del 96%, pero con serios inconvenientes en invierno por ser mixto y el diámetro de la tubería no tiene capacidad para prestar el servicio eficientemente cuando la lluvia es abundante. Además gran extensión está construido en tubería de cemento.

Para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su Artículo 77, se establece que el municipio de Altamira cuenta con una planta de tratamiento pero para su cobertura total se requiere de la construcción de otra planta más pequeña, por lo tanto no hace ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales. Estas se disponen a Campo abierto en la zanja honda y se ve la necesidad de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales a largo plazo.

En el artículo 78 se establece que "la prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos la harán el municipio a través de ENSERALTAMIRA contando para tal fin con el respectivo plan, acorde a lo definido en el plan de gestión integral de residuos sólidos a largo plazo".

De acuerdo a la información geográfica soporte del documento técnico de reformulación del EOT presentada por la alcaldía de Altamira, se establece la ubicación por coordenadas planas de las infraestructuras y equipamientos que se relacionan en suelo rural, ver (figura 7).

Figura 7. Localización de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas al suelo urbano y de expansión urbana localizadas en suelo rural propuestas en el documento técnico de reformulación del municipio de Altamira, Huila



"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

Fuente: Análisis de la DBBSE del MADS.

Adicionalmente, en la cartografía soporte del documento de reformulación del EOT del municipio de Altamira, se adjuntan las coordenadas de ubicación de cada uno de dichos equipamientos junto con el sistema de proyección de coordenadas empleando (Magna-Colombia-Bogotá). Sin embargo, en el documento no se evidencia el listado de coordenadas que delimiten las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos ver (tabla 8).

Tabla 8. Coordenadas infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas al suelo urbano y de expansión urbana localizadas en suelo rural propuestas en el documento técnico de reformulación del municipio de Altamira, Huila.

| Código | Equipamiento | X | Y |
|--------|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Polideportivo | 802422,86389200000 | 718251,50128200000 |
| 2 | Caseta Comunal | 806095,02349900000 | 715992,29187000000 |
| 3 | Polideportivo | 806366,31512500000 | 715767,55249000000 |
| 4 | Polideportivo | 807180,87548800000 | 713630,08709700000 |
| 5 | Bocatomas | 802644,98211700000 | 717818,84649700000 |
| 6 | Bocatomas | 806207,33929400000 | 718176,98730500000 |
| 7 | Bocatomas | 810499,94787600000 | 715243,28149400000 |
| 8 | Ptar | 809150,48272700000 | 719226,67547600000 |
| 9 | Polideportivo | 810666,67388900000 | 716349,38067600000 |
| 10 | Polideportivo | 807711,81909200000 | 723277,94812000000 |
| 11 | Polideportivo | 812375,76647900000 | 719632,92968800000 |
| 12 | Polideportivo | 815183,27728300000 | 722549,74987800000 |
| 13 | Polideportivo | 819789,01989700000 | 727447,15887500000 |
| 14 | Polideportivo | 816181,20129400000 | 730290,58691400000 |
| 15 | Bocatomas | 820019,58770800000 | 730000,53027300000 |
| 16 | Bocatomas | 817066,83190900000 | 724031,51831100000 |
| 17 | Bocatomas | 813709,79168700000 | 719027,70831300000 |
| 18 | Planta de Potabilidad | 810464,62829600000 | 719982,30950900000 |
| 19 | Escuelas | 806441,25671400000 | 715545,68951400000 |
| 20 | Escuelas | 810600,24932900000 | 716632,85168500000 |
| 21 | Escuelas | 811810,47711200000 | 719629,71911600000 |
| 22 | Escuelas | 807566,43011500000 | 723525,62951700000 |
| 23 | Escuelas | 815210,10388200000 | 722225,77307100000 |
| 24 | Escuelas | 819651,11731000000 | 727694,15271000000 |
| 25 | Escuelas | 816021,02667200000 | 730625,74188200000 |
| 26 | Caseta Comunal | 815720,73388700000 | 722312,59668000000 |
| 27 | Disposición de Residuos Públicos | 816157,15368700000 | 729010,42590300000 |
| 28 | Cementerio | 810302,66168200000 | 721772,46929900000 |
| 29 | Aeropuerto | 820551,27569600000 | 729005,49511700000 |

Fuente: Documento de reformulación EOT, Altamira 2013.

En el artículo 88 del Proyecto de acuerdo del EOT del municipio de Altamira se establece que el suelo suburbano "Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural, y pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricción de uso, intensidad y densidad, en este mismo artículo se establece una zona de equipamiento dotacional, la cual "se encuentra localizada en la zona ubicada al norte del perímetro urbano a continuación de la subestación eléctrica, cuyo carácter de desarrollo será el de Equipamiento de impacto

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

regional y comercial con un área de 3.80 has, el cual se encuentra definido por las siguientes coordenadas planas”; ver (tabla 9).

Tabla 9. Zona de equipamientos dotacional establecida para el suelo suburbano del municipio de Altamira

| No | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|----|---------------|---------------|
| 1 | 809731,057 | 720874,032 |
| 2 | 809709,041 | 720763,662 |
| 3 | 809811,537 | 720745,786 |
| 4 | 809767,86 | 720545,362 |
| 5 | 809992,094 | 720823,68 |

Fuente: Proyecto de acuerdo de EOT Altamira.

La Resolución 871 de 2006 modificada por la Resolución 1917 de 2011 establece que debe presentarse la siguiente información:

- **Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.**

El solicitante adjunta en medio físico copia de la Resolución No 1634 del 16 de Julio de 2013 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se declara concertada la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Altamira en sus aspectos Ambientales.

- **Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, donde se describen y especifican las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.**

El municipio de Altamira aporta una copia (en medio físico y digital) del documento técnico de reformulación del respectivo Esquema de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998.

- **Presentar Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).**

Se anexa copia del acta que dio posesión al Señor Ronald Javier Angulo Caicedo, como Alcalde Electo del Municipio de Altamira, así como la copia del certificado de la comisión escrutadora municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Escritura Pública por la cual se toma posesión del cargo.

- **Remitir Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.**

Se remite copia del documento de identidad del Alcalde municipal de Altamira, Huila.

3. CONSIDERACIONES

La alcaldía municipal de Altamira Huila presenta la solicitud y los documentos requisito del trámite de Registro de Sustracción establecidos mediante la Resolución 871 de 2006, modificada por Resolución 1917 de 2011, para registrar la sustracción del suelo urbano, centro poblado Llanos de la Virgen, el suelo de expansión urbana y las coordenadas de

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

ubicación en suelo rural correspondientes a bocatomas de acueductos, PTAR, polideportivo, planta de potabilidad, escuelas, disposición de residuos públicos y cementerio.

El suelo urbano del municipio de Altamira se encuentra establecido en el TÍTULO III del Capítulo 1 "Clasificación del Territorio" por el cual se adoptó el EOT de Altamira, donde se identifican las coordenadas planas del área urbana y centro poblado Llanos de la Virgen, este último se consideró como producto del reasentamiento de la población de la Escalereta del Municipio de El Agrado por construcción de la Represa de El Quimbo cuya delimitación para el área de influencia del perímetro urbano corresponde a la zona del sector consolidado por viviendas, con sus correspondientes equipamientos actuales.

En este sentido, mediante la Resolución 1400 del 17 de Octubre de 2013, se sustrajo definitivamente un área de la reserva forestal de la Amazonía establecida mediante Ley 2ª de 1959 correspondiente a un área de 19,3 hectáreas para el desarrollo del proyecto de reasentamiento en el sector Llanos de la Virgen del municipio de Altamira, en el marco del proyecto hidroeléctrico el Quimbo (cuyo registro de sustracción fue solicitado por Emgesa S.A.E.S.P, en cumplimiento al Numeral 3.2.3. del artículo 10 de la Resolución 0899 de 2009.

De acuerdo con la información contenida en el EOT (2013) del municipio de Altamira y a la Resolución en mención, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, estableció que 9,98 ha del centro poblado Llanos de la Virgen que no se incluyeron en la sustracción realizada mediante Resolución 1400 de 2013, deben incorporarse en el presente concepto técnico.

El suelo de expansión urbana establecido en el Acuerdo Municipal por medio del cual se adoptó el EOT de Altamira, tiene carácter de desarrollo de vivienda tradicional urbana, determinando usos parciales para dicha zona, teniendo en cuenta lo concertado con Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fueron incluidas las coordenadas de acuerdo a la cartografía existente en el documento de reformulación del EOT.

Para el suelo suburbano se definió en el EOT como "una zona de equipamientos dotacional donde se establece que el desarrollo de las áreas suburbanas debe realizarse garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales, según se establezca en las normas específicas de usos del suelo que para el efecto expedirá la Administración Municipal", adicionalmente se presenta el listado de coordenadas que delimitan dichas áreas.

Para establecer las áreas correspondientes a las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural, bocatomas de acueductos, PTAR y polideportivo, las coordenadas de ubicación que no se encuentran en el EOT, por tanto, no fue posible corroborar la información pertinente.

El municipio anexó la cartografía del EOT y del acta de concertación de asuntos ambientales con la CAM, para la ubicación de los suelos, urbano, centro poblado Llanos de la Virgen, de expansión urbana y las coordenadas de la zona de equipamientos dotacionales, la cual se relaciona con las áreas de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural, que permitió establecer que las áreas mencionadas se encuentran dentro de la reserva forestal de Reserva de Ley 2ª de la Amazonía.

Por lo anterior, se considera que la administración municipal cumplió con todos los requisitos de información establecidos en la resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006, 1917 de 2011 y que en la documentación presentada incluye las coordenadas georreferenciadas de su área urbana, centro poblado Llanos de la Virgen, área de expansión urbana y la zona de equipamientos dotacionales relacionados con las áreas de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos que están

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

localizados en suelo rural; además de la información soporte solicitada en las mencionadas resoluciones.

Con relación a los equipamientos correspondientes al sistema de tratamiento de agua potable, las bocatomas, polideportivo, planta de potabilidad, escuelas, disposición de residuos públicos, cementerio y el relleno sanitario, se considera que no se deben ser incluidas en el Registro de Sustracción, hasta tanto el municipio no presente el listado de las coordenadas que delimitan dichas áreas.

4. CONCEPTO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez evaluada y analizada la información aportada por la alcaldía municipal de Altamira (Huila), conforme a lo establecido en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, para la solicitud de registro de la sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía declarada por la Ley 2ª de 1959, de los suelos urbano, expansión urbana y zona de equipamientos dotacionales se considera viable realizar el registro de sustracción para las áreas de suelo urbano, área resultante del centro poblado Llanos de la Virgen no incluida en la sustracción de la Resolución No 1400 del 17 de Octubre de 2013, área de expansión urbana y zona de equipamiento dotacional que se relaciona con las áreas de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos localizados en suelo rural, definidas en coordenadas Magna-sirgas-Bogotá según en el documento técnico del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y el proyecto de acuerdo del EOT del municipio de Altamira.

A continuación se relacionan las coordenadas que delimitan dichas áreas:

Suelo Urbano:

Tabla 1. Suelo Urbano

| No | Coordenada X | Coordenada X | No | Coordenada X | Coordenada X | No | Coordenada X | Coordenada X |
|----|--------------|--------------|-----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|
| 1 | 809811,758 | 720746,798 | 21 | 809002,775 | 719461,355 | 41 | 809585,752 | 720605,042 |
| 2 | 810151,153 | 720327,119 | 22 | 809000,659 | 719495,221 | 42 | 809669,482 | 720589,997 |
| 3 | 810199,608 | 720195,01 | 23 | 808951,975 | 719590,472 | 43 | 809709,321 | 720765,015 |
| 4 | 810140,214 | 720037,398 | 214 | 808954,092 | 719620,105 | 44 | 809811,758 | 720746,798 |
| 5 | 810155,24 | 720007,008 | 25 | 808816,508 | 719670,905 | 45 | 809436,208 | 719563,666 |
| 6 | 810004,43 | 719976,225 | 26 | 808766,718 | 719702,82 | 46 | 809356,116 | 719462,784 |
| 7 | 809903,178 | 719905,313 | 27 | 809090,237 | 719779,078 | 47 | 809338,667 | 719417,217 |
| 8 | 809945,512 | 719810,394 | 28 | 809080,634 | 719823,601 | 48 | 809336,06 | 719359,763 |
| 9 | 809927,672 | 719803,704 | 29 | 809221,784 | 719861,863 | 49 | 809676,944 | 719713,398 |
| 10 | 809891,363 | 719801,068 | 30 | 809220,936 | 719866,646 | 50 | 809730,017 | 719665,25 |
| 11 | 809866,728 | 719787,547 | 31 | 809256,801 | 719876,966 | 51 | 809755,183 | 719678,966 |
| 12 | 809499,294 | 719506,626 | 32 | 809255,651 | 719931,007 | 52 | 809782,279 | 719698,933 |
| 13 | 809485,091 | 719472,988 | 33 | 809269,024 | 719930,745 | 53 | 809792,907 | 719686,292 |
| 14 | 809344,872 | 719302,107 | 34 | 809312,177 | 720045,648 | 54 | 809826,472 | 719713,267 |
| 15 | 809267,791 | 719319,892 | 35 | 809335,23 | 720035,29 | 55 | 809866,815 | 719735,531 |
| 16 | 809199,243 | 719347,336 | 36 | 809344,688 | 720177,891 | 56 | 809887,555 | 719755,963 |
| 17 | 809198,671 | 719351,305 | 37 | 809412,165 | 720233,099 | 57 | 810204,295 | 720167,072 |
| 18 | 809127,394 | 719359,225 | 38 | 809411,581 | 720266,5 | 58 | 810181,088 | 720133,614 |
| 19 | 808988,488 | 719395,606 | 39 | 809432,652 | 720281,573 | 59 | 809762,692 | 720521,646 |
| 20 | 808966,644 | 719436,172 | 40 | 809490,459 | 720422,137 | | | |

FUENTE: Documento técnico de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Altamira.

Área total calculada y destinada como suelo urbano: 80,66 ha

Centro Poblado Llanos de la Virgen:

Área calculada teniendo en cuenta el área no incluida en la sustracción de la Resolución No 1400 del 17 de Octubre de 2013 del centro poblado Llanos de la Virgen.

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

Tabla 2. Centro poblado Llanos de la Virgen

| No | Este | Norte | No | Este | Norte |
|----|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| 1 | 818622,2597 | 730735,9049 | 20 | 817672,2977 | 730479,3643 |
| 2 | 818608,2897 | 730570,8045 | 21 | 817638,0077 | 730640,6545 |
| 3 | 818605,019 | 730551,3982 | 22 | 817635,4677 | 730705,4247 |
| 4 | 818605,1499 | 730551,1787 | 23 | 817718,5099 | 730709,3097 |
| 5 | 818601,0959 | 730528,1215 | 24 | 817726,1625 | 730524,1173 |
| 6 | 818600,6207 | 730525,302 | 25 | 817750,5447 | 730487,544 |
| 7 | 818600,6042 | 730525,3246 | 26 | 817870,5802 | 730487,544 |
| 8 | 818600,0533 | 730522,1914 | 27 | 818109,7134 | 730505,3618 |
| 9 | 818600,0884 | 730522,1436 | 28 | 818119,348 | 730505,2553 |
| 10 | 818589,2397 | 730457,7743 | 29 | 818120,0531 | 730505,2475 |
| 11 | 818516,8495 | 730466,6643 | 30 | 818279,4512 | 730503,4862 |
| 12 | 818500,3395 | 730473,0143 | 31 | 818374,1667 | 730525,0551 |
| 13 | 818483,8295 | 730485,7143 | 32 | 818370,3551 | 730612,7209 |
| 14 | 818443,1893 | 730485,7143 | 33 | 818369,6703 | 730613,4882 |
| 15 | 818427,9493 | 730480,6343 | 34 | 818367,289 | 730681,7508 |
| 16 | 818355,5591 | 730481,9043 | 35 | 818367,3541 | 730681,7434 |
| 17 | 818262,8489 | 730493,3343 | 36 | 818364,8409 | 730739,5475 |
| 18 | 818222,2089 | 730457,7743 | 37 | 818504,1495 | 730746,0649 |
| 19 | 817756,1179 | 730474,2843 | 38 | 818622,2597 | 730735,9049 |

FUENTE: Documento técnico de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Altamira.

Área total resultante del centro poblado Llanos de la Virgen 9.98 ha

Suelo de Expansión Urbana.

Tabla 3. Suelo de Expansión Urbana

| No. | Coordenada X | Coordenada Y | No. | Coordenada X | Coordenada Y |
|-----|--------------|--------------|-----|--------------|--------------|
| 1 | 809433,927 | 720281,107 | 11 | 809333,753 | 720511,641 |
| 2 | 809412,855 | 720266,034 | 12 | 809473,094 | 720503,196 |
| 3 | 809413,439 | 720232,633 | 13 | 809279,37 | 720451,909 |
| 4 | 809345,962 | 720177,425 | 14 | 809313,589 | 720488,581 |
| 5 | 809291,246 | 720153,985 | 15 | 809519,284 | 720474,024 |
| 6 | 809235,888 | 720334,412 | 16 | 809477,05 | 720394,719 |
| 7 | 809235,922 | 720334,741 | 17 | 809344,71 | 720157,92 |
| 8 | 809260,427 | 720417,021 | 18 | 809274,958 | 720227,639 |
| 9 | 809293,655 | 720469,625 | | | |
| 10 | 809317,904 | 720513,764 | | | |

FUENTE: Documento técnico de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Altamira.

Área total calculada y destinada como suelo de expansión urbana 6,172 Ha.

Zona de equipamiento dotacional la cual se relaciona con las áreas de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural:

Tabla 4. Zona de equipamientos dotacional

| No | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|----|---------------|---------------|
| 1 | 809731,057 | 720874,032 |
| 2 | 809709,041 | 720763,662 |
| 3 | 809811,537 | 720745,786 |
| 4 | 809767,86 | 720545,362 |
| 5 | 809992,094 | 720823,68 |

FUENTE: Documento técnico de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Altamira.

Área total calculada y destinada como zona de equipamientos dotacional: 3,80 ha.

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

Se concluye que es viable realizar el registro de la sustracción de un total de 100.612 ha que comprenden el área urbana (80.66 ha), el área resultante del centro poblado Llanos de la Virgen (9.98 ha), suelo de expansión urbana (6,172 ha) y zona de equipamientos dotacional (3,80 ha) enmarcadas en el sistema de coordenadas Magna – Sirgas- Bogotá, y como se muestra en las respectivas coordenadas del área del suelo urbano, de expansión urbana y equipamientos solicitados para registro de sustracción.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la **Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal g)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las Reservas Forestales Nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de las solicitudes de sustracción disponiéndose dentro de dicho artículo que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales debe proyectar la resolución sobre la procedencia o no de la aprobación del área propuesta para la sustracción de Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959 y deberá ordenar el respectivo registro.

“Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959”

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindrar, realindrar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)”

Que mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el registro de **100,612** hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959, correspondiente al área urbana, de expansión y la zona de equipamiento dotacional relacionado con las áreas de infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de Altamira, departamento del Huila, de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran definidas bajo el siguiente listado de coordenadas en sistema Magna-sirgas origen Bogotá, así:

ÁREA URBANA MUNICIPIO ALTAMIRA HUILA EQUIVALENTE A (90,64 HA).

Suelo Urbano

| No | Coordenada X | Coordenada X | No | Coordenada X | Coordenada X | No | Coordenada X | Coordenada X |
|----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|----|--------------|--------------|
| 1 | 809811,758 | 720746,798 | 21 | 809002,775 | 719461,355 | 41 | 809585,752 | 720605,042 |
| 2 | 810151,153 | 720327,119 | 22 | 809000,659 | 719495,221 | 42 | 809669,482 | 720589,997 |
| 3 | 810199,608 | 720195,01 | 23 | 808951,975 | 719590,472 | 43 | 809709,321 | 720765,015 |
| 4 | 810140,214 | 720037,398 | 24 | 808954,092 | 719620,105 | 44 | 809811,758 | 720746,798 |
| 5 | 810155,24 | 720007,008 | 25 | 808816,508 | 719670,905 | 45 | 809436,208 | 719563,666 |
| 6 | 810004,43 | 719976,225 | 26 | 808766,718 | 719702,82 | 46 | 809356,116 | 719462,784 |
| 7 | 809903,178 | 719905,313 | 27 | 809090,237 | 719779,078 | 47 | 809338,667 | 719417,217 |
| 8 | 809945,512 | 719810,394 | 28 | 809080,634 | 719823,601 | 48 | 809336,06 | 719359,763 |
| 9 | 809927,672 | 719803,704 | 29 | 809221,784 | 719861,863 | 49 | 809676,944 | 719713,398 |
| 10 | 809891,363 | 719801,068 | 30 | 809220,936 | 719866,646 | 50 | 809730,017 | 719665,25 |
| 11 | 809866,728 | 719787,547 | 31 | 809256,801 | 719876,966 | 51 | 809755,183 | 719678,966 |
| 12 | 809499,294 | 719506,626 | 32 | 809255,651 | 719931,007 | 52 | 809782,279 | 719698,933 |
| 13 | 809485,091 | 719472,988 | 33 | 809269,024 | 719930,745 | 53 | 809792,907 | 719686,292 |
| 14 | 809344,872 | 719302,107 | 34 | 809312,177 | 720045,648 | 54 | 809826,472 | 719713,267 |
| 15 | 809267,751 | 719319,892 | 35 | 809335,23 | 720035,29 | 55 | 809866,815 | 719735,531 |
| 16 | 809199,243 | 719347,336 | 36 | 809344,688 | 720177,891 | 56 | 809887,555 | 719755,963 |
| 17 | 809198,671 | 719351,305 | 37 | 809412,165 | 720233,099 | 57 | 810204,295 | 720167,072 |
| 18 | 809127,394 | 719359,225 | 38 | 809411,581 | 720266,5 | 58 | 810181,088 | 720133,614 |
| 19 | 808988,458 | 719395,606 | 39 | 809432,652 | 720281,573 | 59 | 809762,692 | 720521,646 |
| 20 | 808966,644 | 719436,172 | 40 | 809490,459 | 720422,137 | | | |

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

Centro Poblado Llanos de la Virgen:

| No | Este | Norte | No | Este | Norte |
|----|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| 1 | 818622,2597 | 730735,9049 | 20 | 817672,2977 | 730479,3643 |
| 2 | 818608,2897 | 730570,8045 | 21 | 817638,0077 | 730640,6545 |
| 3 | 818605,019 | 730551,3982 | 22 | 817635,4677 | 730705,4247 |
| 4 | 818605,1499 | 730551,1787 | 23 | 817718,5099 | 730709,3097 |
| 5 | 818601,0959 | 730528,1215 | 24 | 817726,1625 | 730524,1173 |
| 6 | 818600,6207 | 730525,302 | 25 | 817750,5447 | 730487,544 |
| 7 | 818600,6042 | 730525,3246 | 26 | 817870,5802 | 730487,544 |
| 8 | 818600,0533 | 730522,1914 | 27 | 818109,7134 | 730505,3618 |
| 9 | 818600,0884 | 730522,1436 | 28 | 818119,348 | 730505,2553 |
| 10 | 818589,2397 | 730457,7743 | 29 | 818120,0531 | 730505,2475 |
| 11 | 818516,8495 | 730466,6643 | 30 | 818279,4512 | 730503,4862 |
| 12 | 818500,3395 | 730473,0143 | 31 | 818374,1667 | 730525,0551 |
| 13 | 818483,8295 | 730485,7143 | 32 | 818370,3551 | 730612,7209 |
| 14 | 818443,1893 | 730485,7143 | 33 | 818369,6703 | 730613,4882 |
| 15 | 818427,9493 | 730480,6343 | 34 | 818367,289 | 730681,7508 |
| 16 | 818355,5591 | 730481,9043 | 35 | 818367,3541 | 730681,7434 |
| 17 | 818262,8489 | 730493,3343 | 36 | 818364,3409 | 730739,5475 |
| 18 | 818222,2089 | 730457,7743 | 37 | 818504,1495 | 730746,0649 |
| 19 | 817756,1179 | 730474,2843 | 38 | 818622,2597 | 730735,9049 |

ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA MUNICIPIO ALTAMIRA HUILA EQUIVALENTE A (6,172 HA).

| No. | Coordenada X | Coordenada Y | No. | Coordenada X | Coordenada Y |
|-----|--------------|--------------|-----|--------------|--------------|
| 1 | 809433,927 | 720281,107 | 11 | 809333,753 | 720511,641 |
| 2 | 809412,855 | 720266,034 | 12 | 809473,094 | 720503,196 |
| 3 | 809413,439 | 720232,633 | 13 | 809279,37 | 720451,909 |
| 4 | 809345,962 | 720177,425 | 14 | 809313,589 | 720488,581 |
| 5 | 809291,246 | 720153,985 | 15 | 809519,284 | 720474,024 |
| 6 | 809235,888 | 720334,412 | 16 | 809477,05 | 720394,719 |
| 7 | 809235,922 | 720334,741 | 17 | 809344,71 | 720157,92 |
| 8 | 809260,427 | 720417,021 | 18 | 809274,958 | 720227,639 |
| 9 | 809293,655 | 720469,625 | | | |
| 10 | 809317,904 | 720513,764 | | | |

ÁREA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL RELACIONADA CON LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL ASOCIADAS A DICHS DESARROLLOS EN SUELO RURAL., ALTAMIRA HUILA EQUIVALENTE A (3,80 HA).

| No | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|----|---------------|---------------|
| 1 | 809731,057 | 720874,032 |
| 2 | 809709,041 | 720763,662 |
| 3 | 809811,537 | 720745,786 |
| 4 | 809767,86 | 720545,362 |
| 5 | 809992,094 | 720823,68 |

ARTÍCULO 2.- Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Altamira, departamento del Huila o a su apoderado legalmente constituido, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por medio de la cual se aprueba el registro del área del municipio de Altamira (Huila), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959"

ARTÍCULO 3.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 1917 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 FEB 2016



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V. / Abogado D.B.B.S.E. MADS DR.
Revisó: Luis Francisco Camargo F / Coordinador GGIERF D.B.B.S.E MADS
Expediente: SRF 0268.

